

DECRETO NUMERO 102  
Fecha: 21 mayo de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DE-  
CRETO N° 494 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 67 y 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 7 y 18 de la Ley 715 de 2001, Decreto Distrital No. 494 del 29 de noviembre de 2019, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Distrital No. 117 del 27 de abril de 2017, se delegó en el Secretario de Educación del Distrito de Santa Marta facultades en materia de dirección y planificación del servicio educativo distrital.

Que por medio del Decreto Distrital No. 494 del 29 de noviembre de 2019, se derogó el artículo 2 del Decreto Distrital No. 117 del 27 de abril de 2017 y el artículo 2 del Decreto Distrital No. 355 del 23 de septiembre de 2019 y se delegó en el Secretario de Educación facultades referidas a la dirección y planificación del servicio educativo distrital, administración de instituciones y centros educativos del orden distrital.

Que el segundo inciso del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone: "...La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo..."

Que en virtud de que las facultades otorgadas al Secretario de Educación del Distrito de Santa Marta mediante el Decreto Distrital No. 494 del 29 de noviembre de 2019, fueron transferidas a través de la figura jurídica de la delegación administrativa de funciones, por lo que le está permitido al delegante, reasumir la competencia en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto Distrital No. 494 del 29 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, deléguese en el Secretario de Educación Distrital, las siguientes facultades referidas a la Dirección y Planificación del Servicio Educativo Distrital, Administración de las Instituciones y Centros Educativos del Orden Distrital:

1. Establecer o modificar los horarios de trabajo de los servidores públicos vinculados al respectivo organismo, de acuerdo con las necesidades del servicio, así como conforme a criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral prevista por la Ley, así como la aplicación de los controles pertinentes.
2. Decidir las peticiones y reclamaciones de carácter laboral, relacionadas con las funciones que le son delegadas.

3. Celebrar Convenios Interadministrativos de traslados, celebrados entre el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y otros entes territoriales.

4. Reconocer las vacancias definitivas y ordenar el retiro forzoso del servicio, por muerte, reconocimiento de la pensión por edad, tiempo o invalidez, la renuncia irrevocable, insubsistencia y otros.

5. Reconocer las vacancias temporales y realizar nombramientos en estas, en reemplazo del personal docente, directivo docente y administrativos, seleccionando las hojas de vida de la base de datos definida por el Despacho del Alcalde.

6. Realizar incorporaciones a la planta de cargos de docentes y directivos docente como consecuencia de los Convenios Interadministrativos y celebrados entre el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y otros entes territoriales.

7. Realizar traslados y nombramiento por Convenios Interadministrativos celebrados entre el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y otros entes territoriales.

8. Realizar prórrogas de nombramientos provisionales y de encargos, del personal docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

9. Disponer la terminación de los nombramientos en provisionalidad del personal docente como consecuencia de los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles que superaron el concurso público de méritos.

10. Ordenar traslados y reubicación del personal docente, directivo docente y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

11. Conceder y suprimir comisiones de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial las establecidas en el artículo 66 del Decreto Ley 2279 de 1979 y en los artículos 54,55 y 56 del Decreto Ley 1278 de 2002.

12. Realizar asignación de funciones, supresión de funciones al personal docente, directivo docente y personal administrativo.

13. Reconocer el disfrute y aplazamiento de las vacaciones de los empleados administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

14. Conceder licencias no remuneradas hasta por 90 días, comisiones y permisos, al personal docente, directivo docente y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

15. Conceder comisiones de estudio remuneradas al personal docente, directivo docente y administrativos.

16. Conceder licencias por enfermedad, maternidad, paternidad y luto al personal docente, directivo docente y administrativos.

17. Proveer mediante encargo, previo reporte ante la CNSC de los empleos y a través de convocatoria interna de la vacancia temporal y definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, cualquiera que sea la causa que la produzca con personal de la respectiva entidad, de conformidad con los términos señalados en la Ley.

18. Reportar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las vacantes definitivas para proveer mediante el sistema de concurso público las

necesidades de la planta aprobada por el Ministerio de Educación Nacional del personal.

19. Aceptar las renunciaciones presentadas por el personal docente, directivo docente y administrativos adscritos a la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital.

20. Reconocimiento de incapacidades por enfermedad general, profesional o accidente de trabajo.

21. Designación del personal o supernumerario que cubra las novedades generadas por incapacidades y licencias de maternidad, seleccionando las hojas de vida de la base de datos definida por el despacho del Alcalde.

22. Otorgar los respectivos permisos sindicales, de conformidad con el procedimiento establecido para cada Asociación Sindical.

23. Tramitar y decidir de conformidad con las normas legales sobre las inscripciones, ascenso y exclusión en el escalafón docente de los docentes y directivos docentes.

24. Expedir el acto de ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas en contra del personal administrativo y educadores (docentes y directivos docentes) adscritos a la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital.

25. Expedir el acto administrativo de cumplimiento de fallo judicial, que ordene el reintegro del personal administrativo y educadores (docentes y directivos docentes) adscritos a la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital.

2 26. Expedir, conforme a las normas legales, las certificaciones de acreditación para el Escalafón Nacional Docente.

27. Autorizar de manera excepcional y cuando así lo estime pertinente, la compensación en dinero de las vacaciones de los empleados "prima vacacional", para evitar perjuicios en el servicio público. Así mismo, reconocer para su posterior pago la bonificación especial de recreación.

28. Firmar los actos administrativos de autorización y pago de horas extras para suplir necesidad de docentes atendiendo la relación técnica.

29. Inscripción en la evaluación con carácter diagnóstica formativa ECDF para educadores del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

30. Firmar los actos administrativos relacionados con calendario escolar, costos educativos, matrículas y otros que garanticen el buen funcionamiento del sector educativo.

31. Conceder licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial a establecimientos educativos formales privados.

32. Asignar funciones administrativas, pedagógicas o académicas a supervisores educativos y directores de unidad.

33. Ordenar la fusión y escisión de establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

34. Revocar o modificar los actos administrativos emitidos en ejercicio de las facultades delegadas.

35. Las consagradas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elaboración, trámite y numeración de las actas de posesión referidos a los funcionarios administrativos que se generan con ocasión a los nombramientos objeto de delegación del presente acto, estarán a cargo del Secretario de Educación Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El delegatario deberá consultar a la Alcaldesa Distrital respecto al ejercicio de las funciones que se transfieren en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 17, 21, 23, 27, y 33 del presente artículo, así como rendir oportunamente los informes sobre su gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Secretario de Educación Distrital del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 494 del 29 de noviembre de 2019 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en el D.T.C. H de Santa Marta a los 21 mayo de 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Revisó: Melissa Sánchez Barrios - Directora Jurídica Distrital